



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

8871

Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, a propuesta del director general de Vivienda y Arquitectura, por la que se modifica la Resolución de 15 de junio de 2026, por la que se aprueba la tercera concesión parcial de las ayudas para el alquiler de viviendas de 2025, y se concede, autoriza y dispone el gasto a favor de la señora L.K., al amparo de la Orden 25/2025, de 21 de agosto, y del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025

El director general de Vivienda y Arquitectura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Antecedentes

1. En fecha 25 de septiembre de 2025 se publicó en el BOIB núm. 128 la Orden 25/2025, de 21 de agosto, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2025 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, modificada por la Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad de 6 de octubre de 2025, publicada en el BOIB núm. 134, de 9 de octubre de 2025.

2. En fecha 5 de diciembre de 2025, don R.U., con NIE Y4182303C, presentó ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la solicitud de ayuda al alquiler de su vivienda con número de registro de entrada GOIBE907300/2025.

3. En fecha 23 de junio de 2026 se publicó en el BOIB núm. 79 la Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueba la tercera concesión parcial de las ayudas al alquiler de viviendas del año 2025 y se reconoce la obligación a favor de 905 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler.

4. En el anexo de la citada resolución consta que don R.U., con NIE Y4182303C, es beneficiario de una ayuda al alquiler de su vivienda durante el año 2025 por importe de 3.000,00 €, de acuerdo con el expediente HAB25-6390/2025:

Solicitante	Expediente	Importe
Y4182303C	HAB25-6390/2025	3.000,00€

5. En fecha 2 de julio de 2026 se efectuó el abono de la ayuda al alquiler de viviendas correspondiente al año 2025 por parte de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, tal y como queda acreditado mediante el documento OP núm. 3000245536.

6. El servicio competente en la tramitación de las ayudas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura ha revisado el expediente HAB25-6390/2025 y ha constatado que en la solicitud presentada el 5 de diciembre de 2025 figura como cotitular del contrato de arrendamiento doña L.K., con NIE Y6566872H, quien indicó una cuenta bancaria propia para el abono de la parte de la ayuda que le correspondía.

Dado que ni en el contrato de arrendamiento ni en la solicitud constaba una distribución distinta de la renta ni la voluntad de que la totalidad de la ayuda fuera abonada a un único arrendatario, de conformidad con el artículo 16.2 de la Orden 25/2025, correspondía reconocer a cada uno de los dos cotitulares el derecho a percibir el 50 % de la ayuda concedida.

7. En fecha 7 de julio de 2026 se inició el procedimiento de reintegro para recuperar la cuantía percibida indebidamente por don R.U., cotitular del contrato de arrendamiento.

8. La cuantía ingresada indebidamente consta reintegrada en fecha 10 de julio de 2026 mediante el documento con referencia 0015310332-25 (modelo 0462600680920).

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 16.2 de la Orden 25/2025, de 21 de agosto, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2025 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por



el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, dispone:

«En el caso de que en el contrato de arrendamiento/cesión de uso figuren varias personas arrendatarias y no se especifique, en la solicitud o en el contrato, cuál es la parte de la renta que satisface cada una de ellas, se entenderá que la abonan por partes iguales. No obstante, las personas arrendatarias podrán manifestar su voluntad de que la totalidad de la ayuda sea abonada a una de ellas.»

De conformidad con este precepto, doña L.K. reunía los requisitos para ser beneficiaria de la parte proporcional de la ayuda correspondiente a su condición de cotitular del contrato de arrendamiento. En consecuencia, la resolución de concesión debía haber distribuido el importe de la subvención entre ambos cotitulares por partes iguales, al no constar manifestación expresa alguna de que la totalidad de la ayuda debiera abonarse exclusivamente a don R.U..

2. El artículo 8.2 de la Orden 25/2025, de 21 de agosto, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, determina que el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad es el órgano competente para dictar las resoluciones de concesión o desistimiento de la solicitud, de modificación de la resolución de concesión, y de revocación y reintegro.

3. Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueba la tercera concesión parcial de las ayudas al alquiler de viviendas del año 2025 y se reconoce la obligación a favor de 905 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler (BOIB núm. 79, de 23 de junio de 2026).

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005). 6. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006). 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). 8. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril de 2003). 9. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 (BOIB núm. 98, de 24 de julio de 2025). 10. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 8, de 15 de enero de 2015).

11. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB extraordinario núm. 91, de 14 de julio de 2025).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Modificar la Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueba la tercera concesión parcial de las ayudas al alquiler de viviendas del año 2025 y se reconoce la obligación a favor de 905 beneficiarios de la ayuda destinada a subvencionar el alquiler.

2. Conceder a doña L.K., con NIE Y6566872H, una ayuda al alquiler de su vivienda por importe de 1.500,00 euros, por cumplir los requisitos exigidos en la Orden 25/2025, de 21 de agosto, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2025 al alquiler de viviendas, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.

3. Autorizar y disponer un gasto a favor de doña L.K. con NIE Y6566872H, por un importe total de 1.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B01 48000 00 del presupuesto para el año 2026.

4. Reconocer la obligación y proponer a la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago de la subvención a favor de doña L.K., con NIE Y6566872H, por un importe total de 1.500,00 euros.

5. El pago se realizará en la cuenta ES67XXXXXXX40XXXX17XXX43.

6. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.



Recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, a fecha de la firma electrónica 22 de julio de 2026

La secretaria general

Margarita Coll Pons

(Por delegación del Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad,
Resolución de 23 de julio de 2024 publicada en el
BOIB n.º 98, de 25 de julio de 2024)

El director general que propone

José Francisco Reynés Sancho

